

COD.2014-09-01-09-P003815

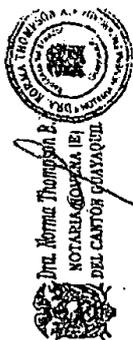


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PALEC

S.A.
CUANTÍA: US\$2,000.00.

5 Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a
6 los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí,
7 doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA PÚBLICA
8 NOVENA ENCARGADA de este cantón, comparecen: A) El señor JORGE
9 EDMUNDO URIBE PÉREZ, quien declara ser de nacionalidad
10 ecuatoriana, casado, ejecutivo; B) El señor JUAN FERNANDO YEROVI
11 DE GUZMÁN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciado,
12 ejecutivo; C) El señor XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado. D) El señor
14 OSWALDO JOSÉ MENÉNDEZ NEALE, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo; E) El señor HUGO FREDDY
16 AYALA CAMPOVERDE quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
17 casado, ejecutivo; y F) El señor DOUGLAS JAVIER AYALA
18 SANDOVAL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero,
19 ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse
20 y contratar, con domicilio en el cantón Samborondón, los cuatro primeros, y
21 en el cantón Quevedo, los dos últimos, pero todos ellos de paso por esta
22 ciudad de Guayaquil, a quienes por haberme presentado sus respectivos
23 documentos de identidad, de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
24 resultado de esta escritura, a la que proceden como ya queda indicado con
25 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta y
26 documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
27 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
28 conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de

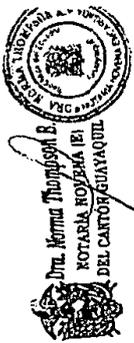
Gye
23/12/14



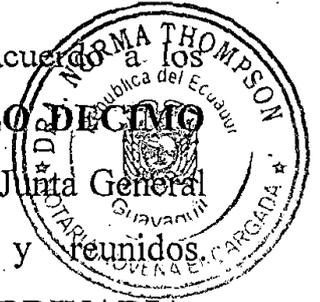
1 las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen
2 a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir la sociedad anónima que se denominará PALEC S.A., las
4 siguientes personas: uno) el señor Jorge Edmundo Uribe Pérez, por sus
5 propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
6 casado, mayor de edad, ejecutivo; dos) el señor Juan Fernando Yerovi De
7 Guzmán, por sus propios y personales derechos, quien declara ser
8 ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, ejecutivo; tres) el
9 señor Xavier Esteban Amador Pino, por sus propios y personales derechos,
10 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,
11 abogado; cuatro) el señor Oswaldo José Menéndez Neale, por sus propios y
12 personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
13 mayor de edad, ejecutivo; cinco) el señor Hugo Freddy Ayala Campoverde,
14 por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de
15 estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo; y, seis) el señor Douglas
16 Javier Ayala Sandoval, por sus propios y personales derechos, quien declara
17 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo;
18 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato es de
19 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de
20 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
21 aplicables y por el Estatuto Social que a continuación se detalla:
22 **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PALEC**
23 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
24 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
25 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de
26 PALEC S.A., se constituye una Compañía Anónima que se registrará por lo que
27 dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano
28 que le fueren aplicables, y por las disposiciones que constan en el presente



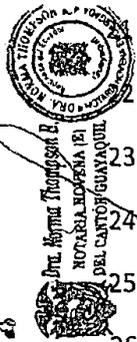
2 Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de palets (o pallets, según la expresión anglosajona con la que son generalmente
4 conocidos) de madera y otros materiales. La actividad empresarial antes
5 referida podrá ser ejecutada en todas sus fases, incluyendo la compra de
6 maderas y otros materiales necesarios para la fabricación de palés y la
7 instalación y operación de establecimientos para la fabricación y
8 comercialización de palés. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
9 todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
10 tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:**
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad
12 Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Mocache, Provincia
13 de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y
14 agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
15 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se ⁵⁰
16 contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil del cantón Mocache. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** La sociedad tendrá un capital autorizado de dos mil dólares de ^{\$2000}
20 los Estados Unidos de América (US\$2,000.00), y un capital suscrito de un
21 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), dividido en ^{\$1000}
22 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América, cada una. El capital de la compañía podrá ser aumentado por ^{BA}
24 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**
25 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno
26 (0001) a la mil (1.000), inclusive, estarán representadas en títulos de
27 acciones o en certificados provisionales, según corresponde de acuerdo a la
28 Ley, los mismos que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y que



1 serán firmados por el Presidente y/o por el Vicepresidente y/o por el Gerente
2 General de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO: ANULACION DE**
3 **TITULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare,
4 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular dicho título o certificado
5 previa publicación efectuada por la sociedad, por tres días consecutivos, en
6 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
8 publicación, se procederá a la anulación del título o certificado, debiendo
9 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al Título o Certificado Provisional anulado.
11 **ARTICULO OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es
12 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
13 Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en
14 dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE**
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
16 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
17 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:**
18 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no emitirá los títulos
19 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre
20 tanto, sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos. **ARTICULO UNDECIMO: DERECHO DE**
22 **PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
23 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
24 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO**
26 **DUOCECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la
27 sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el
28 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del



Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General, de acuerdo a los
terminos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General
componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
6 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
7 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente, o el
9 Vicepresidente o el Gerente General a los accionistas, mediante aviso
10 publicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para la reunión. En el cómputo del plazo de ocho días, antes
13 referido, no se tomarán en cuenta el día de publicación de la convocatoria, ni
14 el día previsto para la celebración de la Junta General. Adicionalmente, y si
15 perjuicio de lo que disponga la normativa que expida la Superintendencia de
16 Compañías, la cual deberá también ser cumplida, la convocatoria,
17 debidamente suscrita por quien la haya hecho, deberá ser enviada a cada
18 accionista, junto con un ejemplar del periódico en el que dicha convocatoria
19 fue publicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se
20 hubiere producido la publicación de la convocatoria por la prensa, a la
21 dirección que cada accionista haya registrado para el efecto ante el Gerente
22 General de la compañía. Dicho envío se hará a través de correo certificado
23 con acuse de recibo, o mediante otro sistema de mensajería que permita
24 dejar constancia del recibo de la convocatoria enviada. La falta de
25 cumplimiento a la obligación de envío de la convocatoria a cada accionista,
26 en la forma antes señalada, producirá el efecto de nulitar la convocatoria
27 realizada, debiendo procederse a realizar una nueva convocatoria. Las
28 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.



1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**

2 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
3 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, o Vicepresidente o
4 del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de
5 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
6 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
7 ordinarias, incluyendo el envío de dichas convocatorias a cada accionista, en
8 la forma indicada en el artículo que precede. **ARTICULO DECIMO**

9 **SEXTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una
10 Junta General se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la
11 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la
12 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
13 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá
14 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
15 concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN**

16 **CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
17 Generales por medio de representante acreditado mediante carta-poder o
18 mediante mandato otorgado por cualquier otro medio previsto en la Ley. Los
19 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ASUNTOS A CONSIDERAR EN**
21 **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas Generales
22 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
23 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará
24 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre
25 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
26 los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
27 corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTICULO**
28 **DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**



1 **JUNTAS.-** Presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas el
2 Presidente de la compañía. Actuará como Secretario de la Junta General de
3 Accionistas el Gerente General de la compañía o, de ser necesario, la
4 persona que los accionistas reunidos en Junta General designen como
5 Secretario Especial.

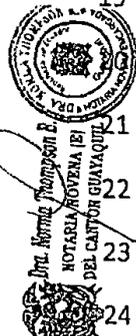
ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y

6 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
7 se tratarán los asuntos que específicamente se hubieren establecido en la
8 convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones
9 de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
11 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
12 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren

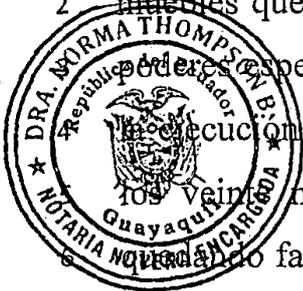
13 concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.-** Al
14 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
15 receso para que el Secretario de la Junta redacte un Acta de las resoluciones
16 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por
17 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
18 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
19 de la Junta y el Secretario de la Junta, se extenderán en hojas debidamente

20 foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas
22 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
23 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

25 **VIGESIMO TERCERO: QUORUMS ESPECIALES PARA ACTOS**
26 **SOCIETARIOS Y OTROS ACTOS JURIDICOS.-** Para que la Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente en primera
28 convocatoria el aumento o disminución del capital de la compañía, su



1 transformación, fusión o escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
3 general cualquier modificación del Estatuto, así como para resolver la
4 enajenación de la totalidad de los activos y pasivos de la compañía, o la
5 enajenación, arrendamiento o gravamen de la totalidad de los activos de la
6 compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
7 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital
8 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido,
9 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
10 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
12 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más
13 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
14 la convocatoria que se haga. En todos los casos, las decisiones de la Junta
15 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
16 a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE**
17 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar al Presidente,
19 Vicepresidente y Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones
20 y resolver su remoción; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un
21 año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
22 ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el
23 artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
25 aumento o disminución del capital social de la sociedad, su transformación,
26 fusión, escisión, cambio de denominación y en general cualquier reforma al
27 presente Estatuto Social; f) Autorizar la adquisición, transferencia,
28 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles que



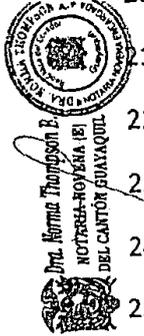
1 fueren de propiedad de la compañía, la enajenación y gravamen de bienes
2 muebles que constituyan activos fijos de la compañía y el otorgamiento de
3 poderes especiales o generales para representar a la compañía, g) Autorizar
4 la ejecución y realización de cualquier acto o contrato cuya cuantía supere
5 los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000),
6 no facultada la Junta General de Accionistas para revisar anualmente
7 la cantidad antes referida, pudiendo incrementarla o reducirla, según
8 considere conveniente; h) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
10 caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir a los liquidadores de la sociedad;
11 j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad
12 con los presentes Estatutos; k) Autorizar la apertura y cierre de sucursales de
13 la compañía; y, l) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
14 los presentes Estatutos o Reglamentos de la Sociedad. **ARTICULO**

15 **VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**

16 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 sociedad la tienen, individual e indistintamente, el Presidente, el
18 Vicepresidente y el Gerente General de la compañía, quienes podrán actuar
19 con las atribuciones y facultades y con las limitaciones establecidas en la
20 Ley y en este estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

21 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del

22 Gerente General de la sociedad las siguientes: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Administrar la
24 sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
25 limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Suscribir los
26 Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de
27 las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de
28 Acciones y Accionistas y el Talonario de los Certificados Provisionales y/o

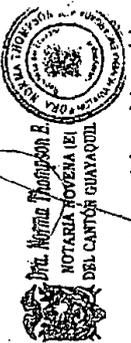


1 Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e)
2 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
3 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
4 mercantiles, relacionadas con su objeto social; f) Suscribir pagarés y letras
5 de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
6 sociedad, observando la limitación prevista en el literal g) del artículo
7 vigésimo cuarto de este Estatuto; g) Nombrar y despedir trabajadores,
8 previas las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos, debiendo éstos últimos ser sometidos a la consideración y
10 aprobación de la Junta General de Accionistas; h) Constituir mandatarios
11 generales y especiales, previa autorización de la Junta General de
12 Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
13 de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
14 sociedad, y velar por una buena marcha de las dependencias y
15 establecimientos de la compañía; k) Presentar a la Junta General de
16 Accionistas, con la frecuencia que ésta última determine, toda aquella
17 información relativa a los negocios de la compañía, su situación financiera y
18 resultados económicos, que pueda ser requerida por la Junta General de
19 Accionistas; l) Presentar un informe anual la Junta General Ordinaria
20 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
21 utilidades, y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos.

22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**
23 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la sociedad las
24 **siguientes:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la sociedad; b) Coadyuvar en la administración de la
26 sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
27 limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Manejar los
28 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas



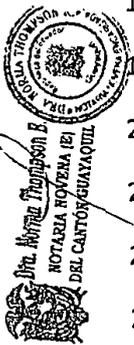
corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; d) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la sociedad, observando la limitación prevista en el literal g) del artículo vigésimo cuarto de este Estatuto; e) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g) Las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones del Vicepresidente de la sociedad las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Coadyuvar en la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; d) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la sociedad, observando la limitación prevista en el literal g) del artículo vigésimo cuarto de este Estatuto; e) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g) Las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será reemplazado por el Presidente. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. **ARTICULO TRIGESIMO: COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en la Ley de



1 Compañías: **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO**
2 **TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad
3 podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de
4 Accionistas; para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los
5 liquidadores y establecer las bases para la liquidación. **TERCERA: DE LA**
6 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran,
7 bajo la gravedad del juramento: uno) que el capital social de la sociedad ha
8 sido suscrito en su totalidad y pagado, en el ciento por ciento del valor de cada
9 una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: uno.uno) el señor
10 **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ** ha suscrito doscientas acciones
11 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una de ellas, pagando el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto
13 es, la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en
14 numerario; uno.dos) el señor **JUAN FERNANDO YEROVI DE GUZMÁN**
15 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el ciento por ciento del
17 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de doscientos 00/100 dólares de los
18 Estados Unidos de América, en numerario; uno.tres) el señor **XAVIER**
19 **ESTEBAN AMADOR PINO** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
20 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
21 pagando el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
22 doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario;
23 uno.cuatro) el señor **OSWALDO JOSÉ MENÉNDEZ NEALE** ha suscrito
24 doscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una de ellas, pagando el ciento por ciento del valor de
26 cada una de ellas, esto es, la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados
27 Unidos de América, en numerario; uno.cinco) el señor **HUGO FREDDY**
28 **AYALA CÁMPOVERDE** ha suscrito cien acciones ordinarias y



4 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
5 pagando el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
6 en 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario; uno.seis) el señor **DOUGLAS JAVIER AYALA SANDOVAL** ha suscrito
7 cien acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una de ellas, pagando el ciento por ciento del valor de cada una
9 de ellas, esto es, la suma de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de
10 América, en numerario; dos) que el capital pagado de la compañía ha sido
11 correctamente integrado y será depositado en una institución bancaria
12 debidamente autorizada para operar como tal en la República del Ecuador,
13 según dispone la Ley de Compañías. **CUARTA: DESIGNACIÓN DE**
14 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** De conformidad con lo que
15 dispone el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, los
16 accionistas fundadores designan a los señores Juan Fernando Yerovi De
17 Guzmán, Oswaldo José Menéndez Neale y Fernando Alberto Paulson
18 Lapentty, como Presidente, Vicepresidente y Gerente General,
19 respectivamente, de la compañía, por el período y con las atribuciones
20 determinados en el estatuto social de la compañía. Adicionalmente, se autoriza
21 al señor Juan Fernando Yerovi de Guzmán para que extienda los
22 nombramientos del Vicepresidente y Gerente General designados, y se
23 autoriza al señor Oswaldo José Menéndez Neale para que extienda el
24 nombramiento del Presidente designado, autorizándose además a las personas
25 antes referidas, para que soliciten y obtengan la inscripción de los antedichos
26 nombramientos en el Registro Mercantil de Samborondón. **QUINTA:**
27 **AUTORIZACIONES.** Los accionistas fundadores expresamente autorizan a
28 los señores abogados Xavier Amador Pino, Hugo Roberto López Armijos y
Gina Buchelli Parrales para que cualquiera de ellos, actuando individual e
indistintamente, realice todas las diligencias legales y administrativas para



1 obtener la aprobación y registro de la compañía. Agregue usted, señora
2 Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez
3 y eficacia de esta escritura pública. f) ilegible Ab. Xavier Amador
4 Pino, Abogado.- Registro número cien mil ciento treinta y tres, Colegio de
5 Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los
6 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
7 que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos
8 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.-
9 Léida esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
10 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
11 firman en unidad de acto conmigo la Notaria.-

12 Doy fe.-

13

14

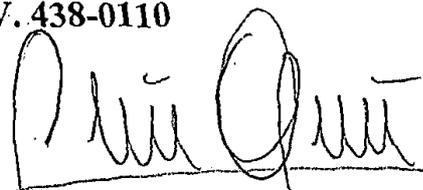
15 
JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ

16 **C.C. No. 090124426-9**

17 **C.V. 438-0110**

18

19

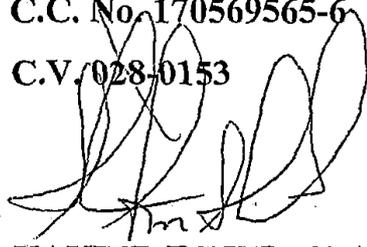
20 
JUAN FERNANDO YEROVI DE GUZMÁN

21 **C.C. No. 170569565-6**

22 **C.V. 028-0153**

23

24

25 
XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO

26 **C. C. No. 090841462-6**

27 **C.V. No. 002-0025**

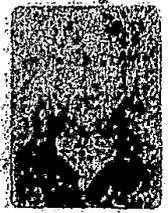
28



IDENTIFICACION
SULTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
EDMUNDO URIBE
MARIA PEREZ
GUAYAQUIL 04/05/2004
04/05/2014
REM 0753171



CIDADANIA 0901244269-1
URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 SEPTIEMBRE 1952
000-1 0678-06207 II
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



Edmundo P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

438 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

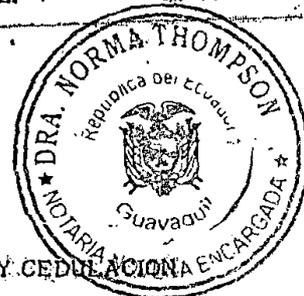
438 - 0110. 0901244269
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 10 Pág. 254 Acta 254

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SIETE del dos mil CATOCE MAYO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE EDMUNDO URIBE nacido en ECUADOR el 07 de SEPTIEMBRE de 1952 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Cédula N° 090124426-9 domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de estado anterior XXXXXXXXXXXXXXXX hijo de EDMUNDO URIBE y de MARIA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CECILIA CARLOTA MEDINA nacida en ECUADOR el 11 de JUNIO de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Cédula N° 0901741961 domiciliada en 6785MIAMI DADE de estado anterior DIVORCIADO hija de XAVIER MEDINA y de CECILIA MANRIQUE

LUGAR DEL MATRIMONIO: DADE MIAMI FLORIDA FECHA: 29 DE MARZO DEL 1990
En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

SE HACE CONSTAR EN EL CASILLERO DE OBSERVACIONES QUE SE PRESENTA PODER ESPECIAL PARA LA PRESENTE INSCRIPCION AL DR. ROBERT FERNANDO DEL HYERRO VACA Cedula N° 170822885-1

OBSERVACIONES: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ESTA INSCRIPCION SE REALIZA CON RESOLUCION DICTADA EN LA ASESORIA JURIDICA EL 09 DE ABRIL DEL 2014 DEPOSITO 5673210

FIRMAS

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA EN
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 1570
CERTIFICADO

Que es del tipo que se utiliza de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Registro y el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que se registra en formato físico electrónico

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFE DE AREA

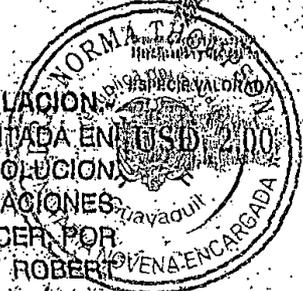
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

07 MAYO 2016

Copia Integra Nacimiento Copia Integra Matrimonio Copia Integra Defunción Certificado Biométrico

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Administración General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA DE REGISTRO CIVIL, FUNDAMENTADA EN EL ART. 2100
Y DISPUESTO EN EL ART. 54 DE LA LEY SOBRE LA MATERIA Y LA RESOLUCION
N° 000357 de 04 DE NOVIEMBRE 2010, POR LAS CONSIDERACIONES
EXPUESTAS Y POR QUE LOS CONTRAYENTES NO PUEDE COMPARECER POR
LO CUAL A SU NOMBRE Y REPRESENTACION COMPARECE ROBERTO
FERNANDO DEL HIERRO VACA, Y POR TRATARSE DE LA CONVALIDACION DE
UN ACTO JURIDICO QUE YA FUE REALIZADO CONFORME A LEY ANTE
AUTORIDAD COMPETENTE, RESUELVE ORDENAR LA INSCRIPCION DEL
MATRIMONIO DE JORGE EDMUNDO URIBE con CECILIA CARLOTA MEDINA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE, JORGE EDMUNDO URIBE,
NACIDO EN ECUADOR, EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1952, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE PROFESION U OCUPACION XXXXX, CEDULA O PASAPORTE
N° 090124426-9, DOMICILIADO EN 6785 N.W. CALLE 169, MIAMI -
DADE FLORIDA, DE ESTADO CIVIL ANTERIOR XXXXX, HIJO de EDMUNDO URIBE y de
MARIA PEREZ.

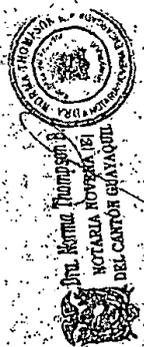
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE, CECILIA CARLOTA MEDINA,
NACIDA EN ECUADOR, EL 11 DE JUNIO DE 1954, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE PROFESION U OCUPACION XXXX, CON CEDULA O
PASAPORTE N° 090174496-1, DOMICILIADA EN 6785 N.W. CALLE 169, MIAMI -
DADE FLORIDA, DE ESTADO CIVIL ANTERIOR DIVORCIADO, HIJA de XAVIER
MEDINA y de CECILIA MANRIQUE.

LUGAR DEL MATRIMONIO: DADE - MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS.

FECHA DE MATRIMONIO: EL 29 DE MARZO DE 1980.

SE HARA CONSTAR EN EL CASILLERO DE OBSERVACIONES QUE SE
PRESENTA PODER ESPECIAL PARA LA PRESENTE INSCRIPCION,

DADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A 09 DE ABRIL 2014. A
LAS...11H30... VISTOS, HON REUNIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES SE
ACEPTA LA INSCRIPCION CON RESPONDIENTE Y SE ORDENA SU EJECUCION.



ANDREA ANAGUANO SILVA

DELEGADA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

DIEGO VELASTEGUI PADILLA

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

- COPIA CERTIFICADA INDICES DACTILAR
- DATOS DE REGISTRO

- DOCUMENTO SOLICITUD CUALQUIER CLASE
- Acta de inscripción

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

REPUBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0121

0903517845

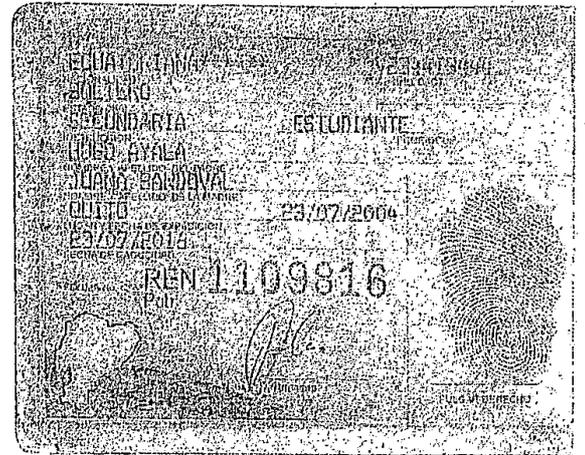
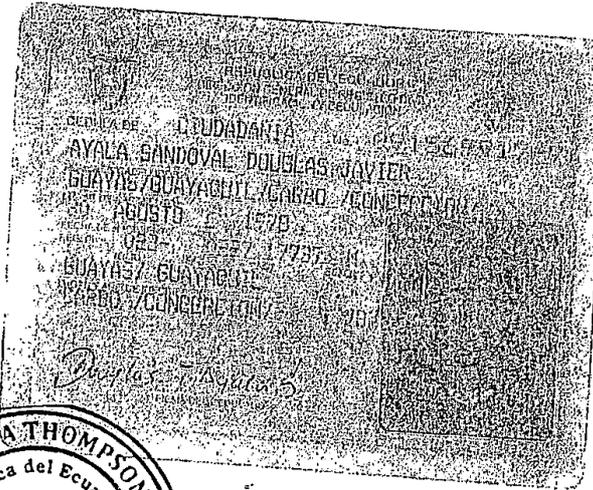
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALA CAMPOVERDE HUGO FREDDY

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARTICIPA
ZONA 9

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Norma Thompson R.
NOTARIA NOVENA IPI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARÍA
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO 2014

002-0069 0916699177
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA
 AYALA SANDOVAL DOUGLAS JAVIER

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PASCUALES	
GUAYÁQUIL		6
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 LA PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIUDADANA (O)
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO EMITIDO PARA CONFIAR EN
 LOS DATOS FOTOLÓGICOS Y BIOMÉTRICOS



Dra. Norma Thompson B.
 NOTARIA NOVENA (B)
 DEL CANTÓN GUAYÁQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVA: 09/12/2014 12:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679061
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908414626 AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN
CIU: A0220.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PALEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2015 12:21 PM



RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA JOVENA IEI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/12/2014 8.51 AM

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
21
22
23
24
25
26
27
28

Oswaldo Menéndez Neale
OSWALDO JOSÉ MENÉNDEZ NEALE
C. C. No. 091287570-5
C.V. No. 009-0186



Hugo Freddy Ayala Campo Verde
HUGO FREDDY AYALA CAMPOVERDE
C. C. No. 090351784-5
C.V. No. 002-0121

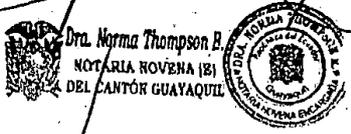
Douglas J. Ayala Sandoval
DOUGLAS JAVIER AYALA SANDOVAL
C. C. No. 091569917-7
C.V. No. 002-0069



Dr. Norma Thompson B.
NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA-COPIA** QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - 6

Dr. Norma Thompson B.





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MOCACHE

Número de Repertorio: 5

Fecha de Repertorio: 21-ene-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MOCACHE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de enero de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 2 celebrado entre: ([YEROVI DE GUZMAN JUAN FERNANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MENENDEZ NEALE OSWALDO JOSE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [AYALA CAMPOVERDE HUGO FREDDY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [AYALA SANDOVAL DOUGLAS JAVIER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])

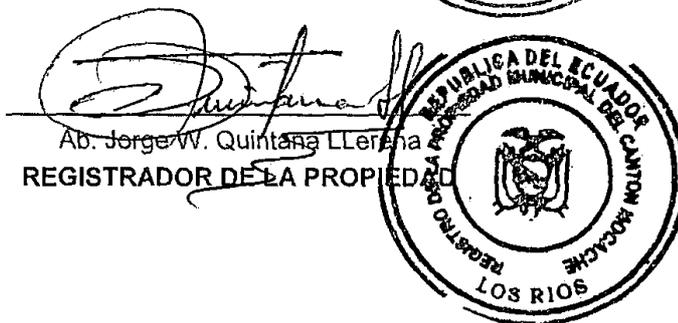
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
-----------	-----------------------------	-----------	-------

MOCACHE, miércoles 21 de enero de 2.015



17



DOY FE Que la fotocopia precedente en 19 fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil **23 ENE 2015**



Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

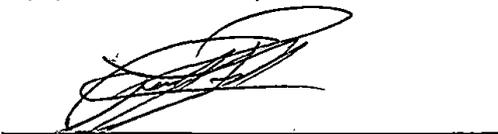


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PALEC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		PALEC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Ríos	Mocache	-	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Ríos	Mocache	-	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mocache	San Felipe	-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
vía Quevedo-El Empalme	S/N	-	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	4	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	-	-	
CAJILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	042-838701	-	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	JFyelovi@repcioffw1.expect.com	-	
CELULAR:	FAX:		
0999507631	-		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
al lado de la Estación Perimetral Pichilingue			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FRANCO Alberto Paulson Lapentty			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
091595301-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

700318

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUIL

28 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:30 Firma: MR

Guapay

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JAN/2015 12:54:45

Usu: omontalvan

om



Remitente: No. Trámite: -
FERNANDO ALBERTO PAULSON --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
PALEC FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =